



## Resolución de Superintendencia

Nº 339 -2014-SUCAMEC

Lima, 10 DEC 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Mausthon Valerio Peruano respecto del expediente con Registro Nº 181 de fecha 27 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Mausthon Valerio Peruano presentó ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO, su solicitud de expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante el expediente con Registro Nº 181 de fecha 27 de febrero de 2014.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 218337 de fecha 03 de julio de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 181 de fecha 27 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos y Conexos, por incumplimiento del plazo, previsto para la Expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. A través del Informe Nº 48-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de agosto de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que, con fecha 28 de agosto de 2014, se remitió a la Jefatura Zonal SUCAMEC –CUSCO la Licencia Nº 425593, tipo Escopeta, marca Rossi, Cal. 410 GA, serie Nº SR087023, correspondiente al señor Mausthon Valerio Peruano.
6. A pesar de haber sido expedida dicha licencia, no se cumplió con el plazo para su expedición, contemplado en el Procedimiento de Expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego del TUPA – SUCAMEC, ya que se aprecia



que el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de tramitación (03.JUL.2014) antes de que se le expidiera la licencia solicitada (28.AGO.2014).

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 181, presentada ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Mausthon Valerio Peruano con el Registro N° 218337 de fecha 03 de julio de 2014.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC